

	Puntos
Libros de texto, hasta un máximo de	2,00
Traducciones, hasta un máximo de	1,00
Labor investigadora y de creación, hasta un máximo	2,00
2.3 Otros méritos:	
Podrá concederse en este apartado hasta un máximo de	2,00
3. Eficacia docente:	
Se podrán obtener hasta 10 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.	
4. Conocimiento del país y del idioma:	
Se concederá hasta un máximo de 15 puntos por los conocimientos que demuestre el aspirante sobre el idioma del país que solicita y sobre la actividad docente que va a desarrollar según los siguientes conceptos:	
4.1 Dominio del idioma del país que solicita. La Comisión seleccionadora podrá evaluar este dominio con las pruebas que considere adecuadas. En el caso de los países que tenga más de un idioma oficial, el concursante podrá optar por cualquiera de ellos. Puntuación hasta un máximo de	7,00
4.2 Por adecuación del candidato para la enseñanza a hijos de emigrantes y por los conocimientos que posea del país y su sistema educativo podrá concederse hasta	4,00
Los concursantes preseleccionados podrán presentar una sucinta Memoria a efectos de valoración de este apartado. Dicha Memoria sobre la educación de emigrantes en el país que solicitan deberá ser entregada a la Comisión Seleccionadora a partir del momento de la publicación de los resultados de la fase de preselección y antes de la entrevista a que se refiere la norma octava de la presente convocatoria.	
A los que acrediten haber sido emigrantes, o ser hijos o cónyuges de emigrantes, se les otorgará en este apartado la máxima puntuación.	
4.3 Adecuación profesional del candidato a las exigencias específicas de las enseñanzas de lengua y cultura españolas y a la organización de actividades culturales y extraescolares en el ámbito de la emigración	4,00

2479 *RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración del sorteo de una plaza de Profesor titular de la Universidad de Salamanca, del área de conocimiento «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales».*

Ilmo. Sr.: Esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), y en el 17 e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto señalar la celebración del sorteo correspondiente a la plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales» de la Universidad de Salamanca, cuyo sorteo se había fijado para el 25 de noviembre por Resolución de esta Secretaría General de 29 de octubre de 1985, no celebrándose el mismo al estimarse una reclamación contra la lista de sorteables, para el día 19 de febrero de 1986, a las once horas, en la sede del Consejo de Universidad (Ciudad Universitaria, Madrid 28040).

Son válidos los Vocales designados por la Universidad y relacionados en el anexo a la Resolución de 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), página 35096, primer concurso de los reseñados en la Universidad de Salamanca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1986.—El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

2480 *RESOLUCION de 24 de enero de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato de «Filosofía» entre Profesores agregados, convocado por la Orden que abajo se cita por la que se hacen públicos el lugar, fecha y hora de la presentación de la documentación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 20 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), se cita en el Instituto de Bachillerato «Beatriz Galindo», calle Goya, número 10, el día 10 de febrero del presente año, a las dieciséis horas, a los aspirantes admitidos al concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato de «Filosofía» entre Profesores agregados, convocado por la Orden arriba citada, para realizar por sí o por personas que le representen la presentación de los siguientes documentos:

Instancia en la que consten los datos de identificación del aspirante.

Memoria según el anexo de la convocatoria.

Relación de todos los méritos alegados que deberán ir justificados según baremo.

Petición de vacantes.

Juntamente con los anteriores, presentarán, por duplicado, relación de todos los documentos presentados ante el mismo.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta. Una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de la misma.

Madrid, 24 de enero de 1986.—El Presidente, Cirilo Flórez Miguel.

2481 *RESOLUCION de 27 de enero de 1985, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se regulan las fases de prácticas establecidas en las Ordenes de 30 de marzo de 1985, por las que se convocaban concursos-oposiciones libres para proveer plazas de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, y Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.*

Las Ordenes de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9, 10 y 11 de abril), por las que se convocaron concursos-oposiciones libres para proveer plazas de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, y de Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, establecieron la necesidad de superar una fase de prácticas para obtener el correspondiente nombramiento por la Dirección General de Personal y Servicios.

A tal efecto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La evaluación de la fase de prácticas realizada por los aspirantes a plazas de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, y de Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, se efectuará por el Director y el Jefe de Estudios de los Centros en que fueron realizadas, quienes extenderán un certificado en que se determine la condición de apto o no apto del respectivo Profesor.

Dicho certificado deberá ser remitido a la Dirección General de Personal y Servicios, dentro de los diez días siguientes a la terminación de la fase de prácticas.

En los supuestos de que el Director y el Jefe de Estudios estimen que algún funcionario en prácticas ha de ser declarado no apto, deberán fundamentar suficientemente su calificación. En estos casos, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, designará una Comisión que, en el plazo de cinco días desde su designación, evaluará directamente el ejercicio de la función docente del candidato y emitirá el correspondiente informe.

La Dirección General de Personal y Servicios adoptará la resolución que estime procedente, a la vista del informe del Director y del Jefe de Estudios de la Comisión evaluadora.

Tercero.—En aquellos Centros en que la Dirección o la Jefatura de Estudios estén desempeñadas por profesorado no numerario o funcionarios en prácticas, la evaluación a que se refiere la norma primera de esta Resolución será realizada por el Director provincial respectivo, con el asesoramiento de los Servicios de la Inspección Técnica Educativa.

Cuarto.—Con fecha 31 de enero de 1986, se darán por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores que hayan prestado servicios